

Expte.

DI-368/2006-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SAHÚN**

**22468 SAHUN
HUESCA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 10-03-2006 tuvo entrada en esta Institución queja individual, en la que se hacía alusión a la falta de resolución municipal sobre una solicitud de Licencia de Obras presentada ante el Ayuntamiento de Sahún, en fecha 23-11-2005, para obras a ejecutar en un chalet ya existente a la entrada de Eriste.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su admisión a trámite, mediante escrito de 15-03-2006 (R.S. nº 2701, de 23-03-2006), se solicitó ampliación de datos y documentación a la persona presentadora de la queja, para determinar nuestras posibilidades de intervención, y específicamente :

1.- Copia de la solicitud de Licencia municipal de Obras presentada en registro del Ayuntamiento, así como del Proyecto Técnico presentado, con indicación de la fecha de registro de la petición de licencia, y del número de ejemplares del Proyecto técnico presentados.

2.- Indicación del emplazamiento de la obra para la que se ha solicitado licencia (Calle, número, Paraje, o datos identificativos propios del lugar).

TERCERO.- A la vista de documentación aportada en fecha 27-04-2006, se admitió a trámite el Expediente, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 27-04-2006 (R.S. nº 3898, de 3-05-2006) se solicitó información al AYUNTAMIENTO DE SAHÚN, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe sobre las actuaciones administrativas realizadas por ese Ayuntamiento en tramitación y resolución de Licencia de Obra Menor presentada en Registro de ese Ayuntamiento en fecha 23 de Noviembre de

2005, con número 1905, para obras a realizar (sustitución de alicatados, sustitución de solados de gres, renovación y mejora de instalaciones y repasos de pintura), en Chalet existente en la entrada a Eriste. Rogamos se nos remita copia íntegra compulsada del Expediente municipal instruido al efecto.

2.- Informe sobre el Planeamiento Urbanístico vigente en ese Municipio, con remisión a esta Institución de copia compulsada de los Planos de Ordenación del núcleo de Eriste, y de las Normas Urbanísticas y de edificación aplicables.

2.- Con misma fecha, R.S. nº 3897, se solicitó información al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, y en particular :

1.- Informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, sobre el Planeamiento Urbanístico vigente en el Municipio de Sahún, y en particular en el núcleo de Eriste, con remisión a esta Institución de copia de los Planos de Ordenación, y de las Normas Urbanísticas y de edificación aplicables.

3.- Sin perjuicio de las precedentes peticiones de información a las Administraciones antes citadas, de las que dimos cuenta a la persona presentadora de la queja, también se hacían a ésta (R.S. nº 3896) las siguientes observaciones :

“A la vista de la documentación que nos ha remitido, parece que la Licencia solicitada era para Obras menores. Si ello es así, y sólo para tal supuesto, creemos procedente recordar a Ud. que nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, en su artículo 176 establece el efecto positivo del silencio administrativo municipal, pasado el plazo de un mes para resolver (art. 175) sin que el Ayuntamiento hubiera resuelto. En el bien entendido de que la licencia así entendida como otorgada sólo ampara las obras para las que se ha solicitado la misma, y no otras de más entidad, que puedan requerir la presentación de Proyecto Técnico.

Por otra parte, como quiera que la copia de la solicitud de Licencia que nos remite incorpora al final, bajo epígrafe de “Memoria Obra”, una relación que no sabemos si es índice de una Memoria formal (cuya copia no nos remite), en la que figuren detallados y presupuestados los trabajos a realizar, o si es toda la descripción aportada a la solicitud, ello podría justificar la ausencia de resolución municipal, al no haberse concretado con documentación suficiente las obras para las que se solicitaba Licencia, aunque ciertamente deberían haberle requerido la subsanación de documentación.

En la instancia de solicitud de Licencia, en apartado de “Emplazamiento de obra”, se escribe “C/ Entrada a Eriste, “Chalet existente”,

s/n". Nos preguntamos si la licencia de obras solicitada era para el que, en carta dirigida al Catastro identifica como "4 Chalet San Martí 22469 Eriste", por qué no se identificaba así en aquella instancia dirigida al Ayuntamiento. Le rogamos nos aclare si se trata del mismo edificio.

Alude también, en su reciente comunicación dirigida a esta Institución a una denegación de licencia de actividad para depósito enterrado de gas propano, pero no nos adjunta, ni copia de tal denegación, ni de la documentación técnica presentada para obtener dicha licencia, en la que debería figurar el concreto emplazamiento previsto para dicho depósito. En el supuesto de que desee nuestra intervención respecto a este último asunto, le rogamos nos remita tal documentación, para la pertinente solicitud de información a la Administración. ..."

4.- En fecha 25-05-2006 tuvo entrada en registro de esta Institución la información y documentación solicitada de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca:

5.- Transcurrido un mes sin recibir la información solicitada, con fecha 2-06-2006 (R.S. nº 5994, de 6-06-2006) se dirigió un recordatorio de la petición de información, al AYUNTAMIENTO DE SAHÚN. Y, por segunda vez, con fecha 29-06-2006 (R.S. nº 6924, de 3-07-2006).

Con mismas fechas (R.S. nº 5993 y 6923) se dirigieron sendos escritos a la persona presentadora de la queja, para que nos facilitase la ampliación de datos que le habíamos requerido, a los que no se ha dado tampoco respuesta.

6.- Con fecha 20-09-2006 (R.S. nº 9104, de 21-09-2006), se remitió Recordatorio de Deberes Legales al AYUNTAMIENTO DE SAHÚN.

Informados por la Secretaria de dicho Ayuntamiento, se ha comprobado posteriormente la remisión, en su día, de la información y documentación solicitada a dicho Ayuntamiento, recibida en registro de esta Institución en fecha 11-07-2006.

7.- Entre la documentación remitida por el AYUNTAMIENTO DE SAHÚN figura copia de un Expediente de solicitud de licencia, presentada en fecha 2-11-2005 al Ayuntamiento, con anterioridad al que se nos aportaba al expediente de queja por la persona presentadora de la misma, y que fue denegada por resolución municipal de 18-11-2005, por no aportar Proyecto Técnico.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *"las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora."*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, y comprobado que ha sido la remisión a esta Institución de la información y documentación que le había sido solicitada, procede dejar sin efecto el recordatorio de deberes legales emitido por esta Institución en fecha 20-09-2006.

CUARTA.- En cuanto al fondo del asunto, la ausencia de respuesta de la persona presentadora de la queja a las peticiones de aclaración hechas desde esta Institución, parece indicar que las obras pretendidas exceden de las indicadas en la solicitud de Licencia de fecha 23-11-2005, y que, en tal caso, debe aportarse al Expediente municipal el preceptivo Proyecto Técnico de las mismas, para su tramitación, conforme al procedimiento establecido en art. 175 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Desde Secretaría del Ayuntamiento se nos ha acreditado haber efectuado requerimiento de subsanación, de fecha 30-11-2005, mediante comunicación dirigida a la solicitante de la licencia, por correo certificado, a la dirección indicada en instancia de solicitud de la licencia.

En todo caso, y para las estrictas obras a las que se hacía referencia en la solicitud de licencia (esto es, sustitución de alicatados, sustitución de solados de gres, renovación y mejora de instalaciones y repastos de pintura),

la ausencia de resolución municipal, transcurrido el plazo de un mes (art. 175 de la L.U.A.), cabría entender otorgada la licencia de obras menores, por aplicación del efecto positivo del silencio administrativo municipal (art. 176 de la L.U.A.), tal y como ya se informó oportunamente a la persona interesada.

Respecto a dicha solicitud concreta, y ciñéndonos a las obras descritas en Presupuesto aportado junto a la petición de licencia de fecha 23-11-2005, consideramos desproporcionado el informe del técnico municipal, emitido en fecha 30-11-2005, cuando señala que se precisa Memoria Valorada por triplicado ejemplar “... *por modificar las condiciones de habitabilidad*”, lo que quizá justificaría, en parte, la queja presentada -insistimos- si las obras pretendidas fueran tan sólo las que se relacionan en el presupuesto adjunto a su solicitud, pues es evidente que las obras descritas no afectan a las condiciones de habitabilidad (con modificaciones que requieran una documentación técnica), aunque la constancia de una previa petición de licencia de obras de mayor entidad (la presentada en fecha 2-11-2005, y denegada por el Ayuntamiento en fecha 18-11-2005, por no aportar Proyecto Técnico, aunque lo más procedente hubiera sido requerir su aportación al expediente para su tramitación) y la antes citada falta de aclaración a esta Institución de las obras realmente pretendidas, pueden llevar a la conclusión, apuntada al principio, de que se quería hacer obras que, legalmente, requieren aportar Proyecto Técnico. Pero en un procedimiento reglado, como es el de tramitación y concesión de licencias, no cabe hacer juicios de intenciones, sino inspección y comprobación, en su caso, del estado previo, en ejecución, y final de las obras, y en caso de que éstas no se ajusten a la licencia solicitada y concedida, proceder conforme a las normas de protección de la legalidad urbanística (arts. 196 y ss. de la Ley 5/1999, Urbanística, de Aragón)

III.- RESOLUCION

Dejar sin efecto el Recordatorio de Deberes Legales, de fecha 20 de Septiembre de 2006, y por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora de la Justicia de Aragón, me permito formularle **RECORDATORIO FORMAL** :

1.- De que, ante solicitud de licencia de obras menores, pero de cuya descripción se deduce su entidad de obras mayores, lo más procedente es requerir, al amparo de lo previsto en art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la subsanación de la documentación técnica precisa para su tramitación como licencia de obras mayores.

2.- En cambio, para obras menores, como las estrictamente descritas

en presupuesto adjunto a la solicitud de licencia presentada en fecha 23-11-2005, la resolución procedente era la positiva, de otorgamiento de la licencia, sin perjuicio de la labor de inspección y comprobación, por el técnico municipal, de que las obras ejecutadas se ceñían a lo solicitado, y autorizado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo al recordatorio de obligaciones legales antes indicadas.

5 de octubre de 2006

EL JUSTICIA DE ARAGON

FERNANDO GARCÍA VICENTE